

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Boletín Oficial de la Provincia número 120 del día 27-06-2017 se publicaron las "Bases reguladoras de Ayudas al Alquiler de Vivienda para Jóvenes, ejercicio 2017", aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el día 25 de mayo y el 8 de junio de 2017.

En uso de las atribuciones que la vigente legislación de Régimen Local me otorga y en particular los artículos 21.1 a) y d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 41.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, por el presente VENGO EN DISPONER:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas identificadas durante el ejercicio 2017, conforme a las siguientes condiciones:

1) Objeto y cuantía de las subvenciones:

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo económico para el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de alquiler, a través de subvenciones por cuantía máxima de 100 €/mes y mínima de 30 €/mes, sobre la base de la renta per cápita mensual de la unidad familiar y demás apartados baremables, a otorgar por rentas correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2017, ambos inclusive, sin que en ningún caso la ayuda supere el importe del arrendamiento.

2) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes de 18 a 35 años, ambos inclusive, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que tengan suscrito contrato de alquiler a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en el término municipal de Lucena.

El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3) Aplicación presupuestaria: Partida 392 1523 48026 del vigente Presupuesto Municipal.

4) Presupuesto total de la convocatoria: Al objeto de llevar a efecto la convocatoria, se destinarán 6.000 euros para el presente ejercicio.

5) Bases Reguladoras de la convocatoria: Publicadas en Boletín Oficial de la Provincia, número 120, de 27 de junio de 2017.

Código seguro de verificación (CSV):

**FC78 E081 F793 5471 F026**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Revisado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 3/7/2017

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 3/7/2017



FC78E081F7935471F026

Num. Resolución:

**2017/0007448**

Insertado el:

**03-07-2017**

6) Presentación de solicitudes: Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares, y en los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Base reguladora séptima).

9) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en la Base Reguladora Séptima.

10) Pago de las ayudas: Se abonará el 50% de la ayuda, una vez concedida la misma. El 50% restante previa justificación del gasto total realizado, que habrá de acreditarse mediante la presentación en el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de las transferencias o ingresos en la cuenta del titular del contrato que acredite el pago de las distintas mensualidades.

La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler, dará lugar a la caducidad de la ayuda y devolución del crédito obtenido, de conformidad con lo establecido en la estipulación decimotercera.

**Segundo.-** Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación, con el siguiente contenido:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Finalidad y cuantía de la ayuda:**

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo económico para el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de alquiler, a través de subvenciones por cuantía máxima de 100 €/mes y mínima de 30 €/mes, sobre la base de la renta per cápita mensual de la unidad familiar y demás apartados baremables, a otorgar por rentas correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2017, ambos inclusive, sin que en ningún caso la ayuda supere el importe del arrendamiento.

**Segundo. Beneficiarios:**

Los jóvenes de 18 a 35 años, ambos inclusive, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que tengan suscrito contrato de alquiler a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en el término municipal de Lucena.

Código seguro de verificación (CSV):

**FC78 E081 F793 5471 F026**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Revisado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 3/7/2017

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 3/7/2017



FC78E081F7935471F026

Num. Resolución:

**2017/00007448**

Insertado el:

**03-07-2017**

**Tercero. Bases reguladoras:**

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 120, de 27 de junio de 2017.

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Quinto. Otros Datos:**

Los requisitos de los beneficiarios, documentación a presentar, baremo y modelo de solicitud quedan recogidos en las bases reguladoras.

EL ALCALDE,  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**FC78 E081 F793 5471 F026**



FC78E081F7935471F026

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Revisado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 3/7/2017  
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 3/7/2017

Num. Resolución:

**2017/00007448**

Insertado el:

**03-07-2017**